

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-190123-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO EX23-181121-01 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Según se dispone en los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las bases que establezcan la Constitución y las leyes.

**SEGUNDO:** Por mandato otorgado en los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, tendrá a su cargo el establecimiento y modificación de la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el adecuado ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que establezca la ley.

**TERCERO:** Mediante el Acuerdo General número EX23-181121-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado el día 19 de diciembre de 2018, se modificó la denominación y se amplió la competencia territorial del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, posibilitando que este órgano jurisdiccional conozca de los asuntos relacionados con la materia presentados ante los Juzgados Mixtos establecidos en el Estado, por lo que se requiere reorganizar las diferentes funciones de quienes operan en dichos Juzgado y se logre una coordinación eficaz en la implementación del nuevo sistema.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-190123-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO EX23-181121-01 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE AMPLÍA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**Artículo Único.** Se adiciona el párrafo segundo al artículo 2 y el artículo 3 al Acuerdo General número EX23-181121-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quedando como sigue:

**Artículo 1...**

**Artículo 2...**

La Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado podrá recibir demandas y promociones relativas a los asuntos en materia de oralidad mercantil que se encuentren tramitando en los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los tres Departamentos Judiciales establecidos del Estado

**Artículo 3.** Se habilita a los Actuarios adscritos a los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar de los tres Departamentos Judiciales del Estado, para realizar todas las notificaciones y diligencias ordenadas por el Juez de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**( RÚBRICA )**

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán